Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca Dirección General del Agua Subdirección General de Control, Prevención y Seguimiento de Zonas Vulnerables Plaza Juan XXIII, nº 4 30008 - Murcia Telf.: 968362000

# RESPUESTA A CONSULTA SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEY 3/2020

RECA\_2023\_020

Zona: 1 y 2

Grupo: Monitorización N y P

#### Consulta:

La explotaciones ovinas y caprinas según el Decreto n.º 121/2012, de 28 de septiembre, por el que se establece la ordenación de las explotaciones ovinas y caprinas de la Región de Murcia, en su artículo 4 indica que, si no se realiza acumulación alguna de estiércol en la explotación, no será necesario disponer de la fosa o estercolero; en este supuesto deberá acreditarse dicha gestión mediante documento comercial. En base al Decreto n.º 121/2012; no sería de aplicable en este tipo de explotaciones Ovinas y Caprinas el artículo 56 de la Ley 3/2020 de Recuperación y Protección del Mar Menor

Un saludo,

# Referencias legislativas

Decreto n.º 121/2012, de 28 de septiembre, por el que se establece la ordenación de las explotaciones ovinas y caprinas de la Región de Murcia.

No obstante lo anterior, si no se realiza acumulación alguna de estiércol en la explotación, no será necesario disponer de la fosa o estercolero; en este supuesto deberá acreditarse dicha gestión mediante documento comercial.

Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor.

**Artículo 56.** Obligaciones de impermeabilización de los sistemas de almacenamiento de deyecciones en las explotaciones ganaderas.

- 1. Sin perjuicio del régimen de intervención de la autoridad competente para la protección del Dominio Público Hidráulico establecido en la normativa y planificación hidrológica vigente, las instalaciones de almacenamiento de deyecciones de explotaciones ganaderas deben contar con impermeabilización artificial.
- 2. Dicha impermeabilización deberá realizarse mediante lámina plástica continua de polietileno de alta densidad (PEAD) para uso a la intemperie, o material de características equivalentes, de espesor mínimo 2 mm, que disponga de sistemas de detección de fugas y cumpla las características de construcción establecidas por el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Región de Murcia.
- 3. No se autorizará ninguna nueva explotación, ampliación o cambio de orientación productiva de explotaciones ganaderas cuyas instalaciones de almacenamiento de devecciones no dispongan de impermeabilización artificial.

## Respuesta a la consulta

## Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca Dirección General del Agua Subdirección General de Control, Prevención y Seguimiento de Zonas Vulnerables Plaza Juan XXIII, nº 4 30008 - Murcia Telf.: 968362000

Como tu bien comentas en tu pregunta el Decreto nº121/2012, de 28 de septiembre, por el que se establece la ordenación de las explotaciones ovinas y caprinas de la Región de Murcia, que si no se realiza acumulación alguna de estiércol en la explotación, no será necesario de disponer de la fosa o estercolero. No siendo, por lo tanto, de aplicación lo establecido en el artículo 56.